



CIRCULAR

DE: Secretaría General
PARA: Candidatos al Senado y Cámara de Representantes
ASUNTO: Normatividad de Publicidad Campaña Elecciones Congreso 2018
FECHA: 15 de diciembre de 2017

El Directorio Nacional Conservador informa a todos nuestros candidatos al Senado y Cámara de Representantes, que según la resolución 2797 del 8 de noviembre de 2017, el Consejo Nacional Electoral estableció las fechas y regulación para la publicidad electoral de las elecciones al Congreso de la República 2018.

Según esta resolución, el inicio de la publicidad *“que se realice empleando el espacio público podrá realizarse dentro de los 3 meses anteriores a la fecha de la elección”* es decir, a partir del 11 de diciembre de 2017.

Para la publicidad en medios de comunicación social *“únicamente podrá realizarse dentro de los 60 días anteriores a la respectivas votaciones”* a partir del 11 de enero de 2018.

En la misma resolución el CNE determinó el número de cuñas radiales, avisos de prensa y vallas publicitarias de las que pueden hacer uso los Partidos Políticos. En su artículo cuarto establece que será responsabilidad de cada colectividad, distribuir entre sus candidatos el número que le corresponde.

Por lo tanto, los candidatos interesados en realizar publicidad en medios de comunicación y espacio público, deben elevar la solicitud de autorización correspondiente a la Secretaría General del Partido. Esto con el fin de avalar su publicación (medios de comunicación) y la ubicación (espacio público) ya que la resolución 2797 limita su uso a un número determinado por Partido (no por candidato), dependiendo de la categoría del municipio.

ARTÍCULO TERCERO: *El número máximo de vallas publicitarias que pueden instalar los partidos y movimientos políticos, los grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales, en las elecciones para Congreso de la República –Senado y Cámara de Representantes- que se efectuarán el 11 de marzo de 2018. Así:*

En los municipios de sexta, quinta, cuarta categorías, tendrán derecho hasta seis (6) vallas

En los municipios de tercera y segunda categoría, tendrán derecho hasta doce (12) vallas

En los municipios de primera categoría, categoría especial y capitales de departamento hasta treinta (30) vallas

De allí que no nos podemos exceder en el número establecido, pues contempla sanciones y multas a quienes infrinjan la norma.

Cualquier inquietud favor comunicarse con nosotros al correo electrónico Secretariageneral@partidoconservador.org

***Adjunto Resolución 2797 del 8 de noviembre de 2017**

MARÍA MERCEDES LÓPEZ MORA
Secretaría General
Partido Conservador Colombiano